



C O L E G I O
DIEGO DE ALMAGRO

Reglamento Interno
Centro de Estudiantes

La versión vigente de este programa, está publicado en nuestra página web (www.colegioda.cl) y disponible físicamente en Coordinación Académica.

Sus actualizaciones durante el año serán informadas a la comunidad vía correo electrónico y estarán disponibles en la página web del Colegio.



REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ESTUDIANTES COLEGIO DIEGO DE ALMAGRO

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno se fundamenta en la Ley 18.962, artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo decreto N° 524 de 1990, modificado el 2006, emanado del Ministerio de Educación estructura de manera general la organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media, reconocido oficialmente por el MINEDUC y el Proyecto educativo Institucional del Colegio Diego de Almagro.

TITULO I. DEFINICIONES, FINES Y FUNCIONES

ARTICULO 1: Definición

El Centro de Estudiantes es la organización del estamento estudiantil del Colegio Diego de Almagro y está formado por todos los alumnos del Establecimiento.

ARTÍCULO 2: Fines

Su finalidad es trabajar para y con sus miembros, mediante el desarrollo del pensamiento reflexivo, la integración y participación, que nos permita ser parte de manera activa de los cambios sociales y culturales del mundo actual.

Además, construir una comunicación directa con los demás estamentos del establecimiento, potenciando el desarrollo personal y colectivo en ámbitos académico, artístico y deportivo de todos sus miembros.

ARTÍCULO 3: Funciones

- a) Orientar actividades hacia la finalidad establecida en el presente reglamento.
- b) Crear instancias necesarias para que los integrantes de la comunidad escolar puedan manifestar y hacer valer sus inquietudes, proponiendo soluciones que logren concretarse de forma organizada.
- c) Promover el quehacer del alumnado creando o adecuando las condiciones óptimas para que todas puedan lograr su desarrollo integral.
- d) Promover en los alumnos la importancia de su trabajo escolar, de hacerse responsables de sus deberes estudiantiles enmarcados en el proceso de aprendizaje, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el apoyo, la cooperación y el respeto mutuo.
- e) Desarrollar y fortalecer la práctica de los Derechos Humanos tanto como los estudiantiles, a través de sus organismos, programas de trabajo enmarcados en el Manual de Convivencia.
- f) Promover a través de toda su organización, los valores: responsabilidad, tolerancia, constancia, integridad, respeto y solidaridad, con el fin de forjar y desarrollar personas comprometidas con sus ideales.
- g) Proponer soluciones a los problemas, necesidades e inquietudes del estudiantado con y ante los organismos que corresponda, cumpliendo el rol de nexo entre las bases y otros estamentos, según el conducto regular propuesto en las disposiciones finales.
- h) Elegir sus representantes ante las organizaciones estudiantiles
- i) Fomentar la integración y la interrelación armónica con los demás estamentos de la comunidad escolar.



TITULO II

Organización del Centro de Estudiantes, organismos, definiciones, función y funcionamiento

ARTICULO 4: Organismos.

El Centro de Estudiantes del Colegio Diego de Almagro, se compone de los siguientes organismos:

1. Asamblea General.
2. Consejos de Cursos.
3. Consejo de Presidentes de Curso.
4. Comisiones.
5. Directiva Centro de alumnos.

ARTÍCULO 5: Asamblea General

Definición: Instancias informativas que componen todos los estudiantes. Propositivas y consultivas, mas **no resolutivas**. En caso de ser necesaria una resolución inmediata, la votación se llevará a cabo en cada curso. Responden temas atingentes. Cada uno de los alumnos posee la plena facultad de expresar su opinión y, a su vez, el deber de hacerse partícipe de la convocatoria.

a) Funciones:

1. Participar en las actividades de centro de estudiantes, opinando y/o sugiriendo.
2. Pronunciarse sobre aquellas causas que tengan relación con los cambios culturales y sociales, el bien común y la equidad.
3. Aprobar el reglamento interno de centro de estudiantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12 del decreto 524.

b) Funcionamiento:

La Asamblea General podrá ser convocada por 3 o más miembros del CDE, por el 50 % más 1 del consejo de presidentes de curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos al 30% del alumnado.

Se reunirá en sesión **ordinaria** a lo menos una vez al semestre, con aviso de 24 horas previas a su realización, o, de manera **extraordinaria**, cuando el alumnado lo estime conveniente y/o tenga como objetivo abordar una temática urgente. Esta instancia busca cubrir la necesidad de socializar problemas e inquietudes generalizadas en las estudiantes y, a la vez, generar sentido de pertenencia con la organización estudiantil a través de una participación transversal de quienes la componen.

Algún integrante del CDE se encargará de moderar la Asamblea General, mientras él o la Secretaria de Actas tomará nota de los temas presentados en una tabla.

ARTÍCULO 6: Consejo de Curso.

a) Definición: Organismo democrático integrado por la totalidad de los alumnos que conforman un curso. Constituye la base organizativa del Centro de Estudiantes.

b) Funciones:

1. Elegir su directiva, compuesta por los siguientes cargos:
 - Presidente (a)
 - Vicepresidente (a)



Tesorero (a)
Secretaria (o)
Delegada (o)

2. Propender la organización y discusión sobre las temáticas internas del curso.
3. Proponer y decidir sobre los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

c) Funcionamiento:

Se llevará a cabo una vez por semana, moderada por la Directiva de Curso y asesorada por el Profesor Jefe.

Esta instancia es exclusiva de las alumnas del curso, por lo que no se podrá reemplazar por actividades institucionales ni evaluaciones de ninguna índole.

• **Serán funciones del presidente de curso**

- 1.- Representar a su curso ante otros estamentos del colegio.
- 2.- Representar a su curso en el CDE., junto al delegado, transmitiendo información fidedigna y de manera oportuna.
- 3.- Moderar el Consejo de Curso en conjunto con la vicepresidenta.
- 4.- Asistir a las reuniones con el CDE.
- 5.- Llevar un registro de cada consejo o reunión con el CDE y entregar información transparente de estos a su respectivo curso.

• **Serán funciones del vicepresidente de curso**

- 1.- Asumir las funciones del presidente en caso de ausencia, renuncia o inhabilitación de ésta.
- 2.- Representar a su curso en caso de ausencia del presidente o la delegada.
- 3.- Moderar el Consejo de Curso en conjunto con el/ la presidente (a) .

• **Será función de la secretaria(o) de curso**

- 1.- Hacer acta de cada sesión del Consejo de Curso dejando un registro de carácter oficial sobre las decisiones y opiniones que se acojan.

• **Será función del Tesorero (a) de curso**

- 1.- Administrar los fondos de su curso, manteniendo un registro fidedigno que esté disponible para las estudiantes del mismo.

• **Será función del delegado (a) .**

- 1.- Representar a su curso junto al presidente, transmitiendo información fidedigna y en forma oportuna.

ARTÍCULO 7: Consejo de Presidentes de Curso

a) **Definición:** Instancia que reúne a los representantes del Consejo de Curso junto a la directiva de Centro de Estudiantes. Su objetivo es generar un espacio de organización interna, a través de la entrega de información, la discusión de temáticas atinentes y la planificación de actividades.

b) **Funciones:**

1. Informar y estudiar las iniciativas, propuestas y acciones de los diversos cursos y comisiones de alumnos, con el fin de conocer y ser partícipes de las distintas actividades que se lleven a cabo.



2. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades del Centro de Alumnos.
3. Supervisar a las integrantes del CDE en cuanto al cumplimiento de sus funciones.
4. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del CDE. Las sanciones que se apliquen solo podrán consistir en medidas que afecten sus respectivos cargos y funciones, persiguiendo fines estrictamente constructivos y formativos.

En caso de irresponsabilidad calificada y reiterada de algún miembro del CDE. El Consejo de Presidentes deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal del cargo.
3. Solicitud de renuncia voluntaria.
4. Destitución del cargo.

c) Funcionamiento:

El consejo de presidentes debe sesionar con un mínimo de dos tercios de los delegados y la tabla a tratar debe difundirse con anticipación. El consejo de presidentes funcionará con dos modalidades: **Ordinario o Extraordinario**. El primero deberá ser calendarizado mensualmente, el segundo se llamará de manera extraordinaria, según la necesidad y urgencia que el alumnado estime conveniente, y será convocado por la directiva del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 8: Comisiones

a) Definición: Organizaciones del Centro de Estudiantes que se implementan para trabajar en actividades y proyectos que vayan en directo beneficio a la comunidad educativa y acorde a las políticas estudiantiles que el alumnado considere necesario.

b) Funciones:

Se compondrá por estudiantes que respondan a una convocatoria abierta, de las cuales deberán escoger entre las áreas donde se requiera participación y de acuerdo con los propios intereses de cada alumno. El CDE convocará, a través de las directivas de curso, a todos los alumnos(as) que quieran participar.

ARTÍCULO 9: Directiva del Centro de Estudiantes

a) Definición: Organismo representativo y administrativo del Centro de Estudiantes electo democráticamente.

b) Funciones:

1. Velar por una real representatividad del alumnado en todas las instancias.
2. Velar porque ninguna organización, ni grupo de personas se atribuya la representatividad del Centro de Estudiantes.



3. Informar periódicamente sobre las gestiones de la directiva del Centro de Estudiantes, por medio de informativos y declaraciones públicas.
4. Velar por la defensa del estudiantado en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Administrar los recursos materiales y financieros del CDE
6. Ejecutar el plan de trabajo propuesto durante su candidatura.
7. Representar al CDE. ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Padres, entre otros.
8. Convocar al menos una vez al mes al consejo de presidentes a sesionar en reunión ordinaria.
9. En caso de ser necesaria, convocar a Asamblea General.
10. Confeccionar las actas correspondientes a las reuniones del CDE
11. Difundir propuestas, proyectos, requerimientos, conflictos y toda la información pertinente, necesaria para integrar la comunidad escolar.
12. Mantener un contacto directo y permanente con los Profesores Asesores respetando el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.

Este organismo se constituye a partir de los siguientes cargos y áreas:

1. Presidenta
2. Vicepresidenta
3. Secretaria Ejecutiva
4. Relaciones Públicas
5. Tesorero de Finanzas
6. Cultura
7. Bienestar
8. Género y Desarrollo Sexual
9. Deporte
10. Medio Ambiente

ARTICULO 10: Serán funciones del presidente(a)

- 1.- Representar al alumnado en actos y ceremonias oficiales tanto dentro del colegio como en instancias externas.
- 2.- Socializar cualquier declaración que el Centro de Estudiantes determine en conjunto con el área de Relaciones Públicas.
- 3.- Suscribir actas, documentos y comunicaciones con su firma, previa información y acuerdo con los demás integrantes de la directiva.
- 4.- Manejar y hacer valer cada decreto, estatuto y/o reglamento que rija el funcionamiento de la comunidad escolar, manteniendo informado al Centro de Estudiantes y velando por el correcto desarrollo de cada instancia organizativa para su desenvolvimiento de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 11: Serán funciones del vicepresidente (a)

- 1.- Asumir las funciones del presidente (a) en ausencia, renuncia o inhabilitación de éste.
- 2.- Supervisar y coordinar el trabajo de las Comisiones del Centro de Estudiantes.



3.- Mantener un registro con los nombres de los encargados de las comisiones responsables ante el Consejo de Presidentes de Curso.

ARTÍCULO 12: Serán funciones del secretario(a)

1. Recibir y enviar documentación.
2. Ser comunicadora y nexo entre las directivas y toda la Directiva del Centro de Estudiantes.
3. Mantener informada a toda la comunidad escolar de las actividades y gestiones de la CDE mediante un comunicado público.
4. Redactar informativos sobre las actividades del Centro de Estudiantes y los documentos necesarios para la implementación de jornadas reflexivas u otras a los Consejos de Cursos y los Profesores Jefes de Cursos.

ARTÍCULO 13: Serán funciones del Tesorero (a) de Finanzas:

1. Administrar los fondos del Centro de Estudiantes que deberán ser mantenidos en una cuenta bancaria a nombre de 2 integrantes del CDE.
2. Hacerse responsable de todo movimiento contable.
3. Hacerse cargo de los aspectos financieros de los eventos que organice el CDE.
4. Llevar al día el Libro de Cuentas y un archivo mensual de boletas.
5. Presentar un estado de cuenta Trimestral, además de mantener informado periódicamente al CDE de su gestión. todo egreso e ingreso.

ARTÍCULO 14: Relaciones Públicas:

1. Establecer vínculos con otras instancias internas del establecimiento y organizativas externas al colegio de acuerdo con los intereses del estudiantado.
2. Socializar cualquier declaración que el Centro de Estudiantes determine en conjunto.
3. Debe ser la cara visible y vocera ante la prensa.

ARTÍCULO 15: Cultura

1. Organizar, ejecutar y evaluar eventos culturales para la comunidad escolar.
2. Desarrollar por medio de la cultura y todas sus especialidades, la integridad, los valores y la recreación en todas las estudiantes.

ARTÍCULO 16: Bienestar

1. Mantener un nexo con el Departamento de Orientación en pos de un trabajo colaborativo con el fin de asistir oportunamente a estudiantes que así lo requieran.

ARTÍCULO 17: Género y Desarrollo Sexual:

1. Llevar a cabo proyectos en conjunto con el Departamento de Orientación y la Comisión de Género.
2. Potenciar la no discriminación de todo tipo de orientación sexual dentro y fuera del establecimiento.



TÍTULO III: ASESOR DEL CDE, DEFINICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 17: Definición:

- 1.- El Centro de Estudiantes tendrá 1 o 2 asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, que tendrán por función orientar y apoyar el desarrollo de sus actividades, estableciendo un vínculo directo con el estamento docente.
- 2.- El profesor asesor será asignado por el Equipo de Gestión.

ARTÍCULO 22: Funciones de los asesores del Centro de Estudiantes.

1. Velar por un óptimo funcionamiento del Centro de Estudiantes.
2. Asesorar las gestiones de la Directiva, supervisar las funciones de cada una de sus integrantes y propiciar el buen vínculo y desempeño del equipo.
3. Velar y supervisar el desempeño íntegro, democrático y bien organizado.
4. Ser nexo entre el estamento estudiantil y los estamentos directivos, docentes y paradocentes de la comunidad escolar.

TÍTULO IV ELECCIONES DEL CDE

ARTÍCULO 23: Procedimiento de votación de elecciones de CDE y plebiscitos.

1. Es deber y derecho de todos los alumnos sufragar
2. La votación se realizará en urnas. Debe ser informada, universal y secreta.
3. El voto se expresará de manera individual: un alumno un voto.
4. Para considerar la votación válida debe existir una opción ganadora que cuente con la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, es decir de aquellos que expresen claramente su preferencia. Ni nulos, ni blancos serán contabilizados como válidos.
5. En caso de que no se cumpla el quórum, el CDE deberá hacer otro llamado a votación, hasta que se cumpla el quórum.

ARTÍCULO 24: Procedimiento de votación extraordinaria

1. Es deber y derecho de todos los alumnos sufragar.
2. Las mociones serán determinadas por la Directiva del Centro de Estudiantes y deben ser claras y uniformes para todos los cursos.
3. La votación se realizará en la instancia del Consejo de Curso o en urnas, dependiendo del contexto y carácter de la votación. Se presentarán las mociones antes de la votación y la directiva de curso debe velar por un debate bien informado, respetuoso y sin presiones ilegítimas en pos de garantizar un sufragio responsable de cada uno de los integrantes del curso.
4. El voto se expresará de manera individual, un alumno un voto.
5. La opción ganadora será aquella que cuente con la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, es decir de aquellos que expresen claramente su preferencia. Ni nulos, ni blancos serán contabilizados como válidos.
6. En caso de no cumplirse el quórum, se debe hacer otro llamado a votación, hasta que el quórum se cumpla.

ARTÍCULO 25: Presentación de las candidaturas.

1. Las elecciones deben realizarse los últimos 40 días antes finalizado el 1er semestre del año escolar.



2. El CDE deberá convocar a una reunión del Consejo de Presidentes, desde 5to básico a 4to medio por medio de información directa o documentada.
3. El CDE organizará e implementará el calendario, cronograma y desarrollo del proceso eleccionario, de manera transparente, eficiente y en conocimiento de todas las directivas de curso del establecimiento y del consejo de presidentes, bajo la supervisión de los profesores asesores.
4. La declaración de las candidaturas deberá presentarse por escrito, ante el CDE indicando: nombre de la lista, cargo de cada postulante y plan de trabajo propuesto por la lista para el periodo eleccionario. . Esta misma deberá ser socializada en algún sitio visible del establecimiento.
5. El formato de la elección corresponde al de “Lista Cerrada”, es decir, el electorado vota por un grupo de candidatos y su programa de trabajo.

ARTICULO 26: De los requisitos para ser candidatos a la directiva del Centro de Estudiantes.

El CDE en ejercicio, deberá aceptar o rechazar cada candidatura según los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad de a lo menos un año en el establecimiento.
2. No haber sido destituida de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción al presente reglamento.
3. Mantener un rendimiento igual o superior a nota 5.5 como promedio general.
4. No presentar hoja de vida escolar, en el colegio, que se contraponga con el Manual de convivencia vigente.
5. Presentar un % de asistencia que acredite su interés y participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje propuesto por el colegio. En casos excepcionales se analizarían casos con documentación médica.

ARTICULO 27: Propaganda.

1. Se entenderá por propaganda electoral la dirigida a inducir a los electores a emitir su voto por una lista determinada o apoyar alguna proposición.
2. Se dará inicio a la propaganda inmediatamente después de la presentación oficial, y terminará 24 horas antes de la fecha eleccionaria.
3. Luego de la semana propagandística, se realizará un foro-debate que se constará de tres partes:
 - a) Exposición de las listas (presentación de las integrantes y resumen del proyecto).
 - b) Preguntas realizadas por todo el estudiantado. Cada lista tendrá derecho a refutar la respuesta de la otra.
 - c) Preguntas entre listas con derecho a réplica.
 - d) Preguntas abiertas de la asamblea.

ARTICULO 28: Votos.

- 1.- El orden de precedencia de las candidaturas se determinará por sorteo, con letras de abecedario, en número igual al de las listas.
- 3.-La primera letra del sorteo se asignará a la lista primeramente declarada y así sucesivamente. Las listas se colocarán en el orden alfabético que corresponda a las letras que le hayan sido asignadas a cada una.



3.-Al lado izquierdo de cada lista habrá una raya horizontal con el fin de que el elector pueda marcar su preferencia, completando una cruz con una raya vertical.

ARTICULO 29: Mesas receptoras de sufragio.

1. Tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales y su escrutinio.
2. Habrá una mesa receptora de sufragios por cada libro de registro.
3. El CDE determinará el número de mesas receptoras (2)
4. Cada mesa receptora estará compuesta por a lo menos 2 vocales elegidas de entre los alumnos (presidentes y delegados de cursos).
5. No podrán ser vocales de mesas las apoderadas de lista, las personas que sean candidatas ni miembros del CDE actual.
6. Se deberá comunicar por escrito a los vocales de mesa de su nombramiento, indicando fecha, lugar y hora en que funcionará y el nombre de los otros vocales de su mesa.
7. Las mesas de sufragio se constituirán con 1 de sus miembros a lo menos.
8. Se elegirán Presidente y Secretaria(o) y cargo de los útiles.
9. Se levantará un acta de todo el proceso efectuado por la mesa receptora.
10. Corresponderá al **CDE** en el proceso:
 - a) Informar a los electores sobre la mesa en que deberán emitir su sufragio.
 - b) Velar por la debida constitución de las mesas y su correcto funcionamiento.
 - c) Hacer entrega de los útiles electorales.
 - d) Recibir, terminada la votación, los útiles empleados.
 - e) Recibir las actas electorales de cada mesa
11. El CDE pondrá a disposición de las mesas receptoras:
 - a) Las listas de curso.
 - b) Los votos
 - c) Lápices grafito n°2.
 - d) Un formulario de Acta de Instalación y una de Escrutinio y sus sobres respectivos.
 - e) Los útiles electorales serán distribuidos sólo el día de la elección.
 - f) Caja de votación.

ARTICULO 33: Acto electoral.

1. Los vocales de mesa se constituirán en esta a lo menos una hora antes de la votación. Reunido el número necesario de sus miembros procederán a elegir de entre ellos a:
 - a) Una presidente(a)
 - b) Una secretaria(o)
2. El presidente colocará la urna sobre la mesa, y declarará abierta la votación. Se dejará constancia en el Acta de la hora de inicio y la firmarán todas las vocales en presencia de los Apoderados.
3. Las vocales de mesa deberán doblar, de acuerdo con las indicaciones, los pliegues de cada voto. Éstas deberán ser desdobladas para ser entregadas a los electores.
4. Votarán los alumnos que se encuentren en listado oficial de cada curso.
5. Se aceptará como medios oficiales de identificación, pase escolar, cédula de identidad , agenda escolar, carnet de biblioteca. Cualquiera de estos documentos debe ir con foto e



información actualizada. En caso de no presentar ninguno de estos documentos se autoriza a votar con un pase de sufragio creado por Inspectoría General.

6. Se le hará entrega del voto y registrará su firma en una lista o cuaderno, y se le proporcionará un lápiz. Entrará solo en la cámara secreta, marcará su preferencia y doblará el voto en la forma estipulada; saldrá de la cámara y hará entrega de su voto al presidente de la mesa.
7. Cerrada la votación, se procederá a practicar el escrutinio en el mismo lugar en que la mesa receptora funcionó, en presencia del público, de las apoderadas y candidatos presentes.

ARTICULO 34: Procedimiento del escrutinio.

1. El presidente contará el número de electores según el libro de firmas.
2. Abrirá la urna.
3. Contará los votos utilizados, los que deberán coincidir con el número de electoras y los firmarán al dorso del presidente,
4. La secretaria abrirá los votos y los entregará al presidente(a) , quien dará lectura a viva voz y los mostrará al público presente.
5. El conteo de votos de cualquier votación debe ser abierto a todo público.
6. Serán nulos y se escrutarán como tales los votos que estén marcados con más de una preferencia o que estén marcados y no muestren preferencia.
7. Serán blancos y se contarán como tales los votos que no tengan marcada ninguna preferencia.
8. Se sumarán separadamente los votos obtenidos por cada lista
9. Terminado el escrutinio, el secretario(a) hará entrega al **CDE** de un acta de escrutinio y copia de ella se publicará en el lugar de votación.
10. Se colocarán los votos en los sobres correspondientes, se cerrarán y firmarán, por el lado del cierre, y serán entregados a los profesores asesores.
11. En caso de que ninguna de las opciones consiga la mayoría absoluta, el CDE deberá hacer un segundo llamado a segunda vuelta con las dos más grandes mayorías relativas.
12. En caso de no cumplirse con el quórum estipulado se llamará a una segunda votación.

Disposiciones generales

Este estatuto debe ser sometido a una revisión por parte de todo el alumnado al comienzo de cada año escolar. Es el CDE quien velará porque esto se cumpla.

Disposiciones finales.

Las situaciones no contempladas en este estatuto serán estudiadas a partir del siguiente conducto regular: Se hará llegar la inquietud o propuesta ante el CDE, los cuales trabajarán con los profesores asesores para buscar soluciones, respuestas o generar propuestas en torno al asunto.